

REUNIDOS

Don Francisco Santolaya Ochando, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos, en cuya representación actúa y por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2002.

Y Don Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en cuya representación actúa y por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2002

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Real Decreto 2490/1998 de 20 de noviembre, por el que se crea y regula el Título Oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, dispone en sus Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de sendos procedimientos para la adquisición del citado Título, en los que se exige que por el Colegio Profesional correspondiente se expida certificación por la que se acredite haber ejercido con anterioridad a su entrada en vigor actividades profesionales propias de la especialidad de Psicología clínica y actividad asistencial, respectivamente.

SEGUNDO. El pasado 18 de mayo de 2002, ha sido publicada la Orden del Ministerio de la Presidencia Orden PRE/1107/2002 de 10 de marzo, por la que se regulan las vías transitorias de acceso al Título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.

TERCERO. Debiendo expedir el Colegio Oficial de Psicólogos la certificación de actividad profesional y habiéndose creado el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, ambas partes consideran necesario que el procedimiento para la certificación se realice en cooperación entre ambos Colegios, de tal forma que los colegiados adscritos al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, puedan presentar su solicitud del Certificado de la Actividad Profesional al Colegio Oficial de Psicólogos, en la sede del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

CUARTO. El Colegio Oficial de Psicólogos tiene aprobado el procedimiento para la expedición del certificado de actividad profesional.

En virtud de lo expuesto, por ambas parte se considera de interés suscribir el presente convenio a los efectos del cumplimiento del acuerdo al que se ha hecho mención en anterior expositivo, y a tal efecto



PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

- I. Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se obliga a colaborar con el Colegio Oficial de Psicólogos y acepta expresamente las normas de procedimiento aprobadas por el Colegio Oficial de Psicólogos y que quedan unidas al presente acuerdo.
- II. El Colegio Oficial de Psicólogos prestará al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, el asesoramiento administrativo necesario para la realización de las tareas administrativas que le corresponde realizar según las normas anteriormente citadas.
- III. Por su participación en la realización de las tareas administrativas que le corresponde realizar según las normas anteriormente citadas el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid percibirá el 20% de la cuota extraordinaria, por cada expediente tramitado.
- IV. En prueba de conformidad con lo expresado, suscriben el presente documento en Madrid, a 18 de diciembre de 2002

El Decano-Presidente
Colegio Oficial de Psicólogos



Francisco Santolaya Ochando
SECRETARIA ESTATAL

El Decano-Presidente
Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid



Fernando Chacón Fuertes